

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0793/11

USHUAIA, 29 MAR. 2011

VISTO el Expte. N° 1635-EC/2011 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2007 se declaró la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de comedores escolares, copa de leche y limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia, mediante Decreto N° 3619/07.

Que en el transcurso del año 2008 se efectuaron trámites licitatorios para los requerimientos de Ushuaia y Río Grande, resultando desiertos y fracasados respectivamente tales procedimientos, continuando la situación de emergencia del servicio.

Que se ha procedido a tramitar mediante expedientes N° 7282-EC/2009 y N° 7290-EC/2009 la provisión de artículos de limpieza e insumos alimentarios para los servicios de comedores escolares y copa de leche.

Que con fechas 14/09/2010 y 22/09/2010, se realizaron las aperturas de las licitaciones públicas tramitadas mediante los expedientes citados en el considerando precedente.

Que en relación a la adquisición de insumos alimentarios perecederos y no perecederos destinados a los servicios de Comedor y Copa de Leche de las unidades educativas de la Provincia, se ha procedido a declarar fracasados los renglones N° 1 al N° de la licitación pública N° 26/10, mediante Decreto Provincial N° 471/11, por no haberse recibido ofertas admisibles, adjudicándose sólo parcialmente el renglón N° 5 correspondiente a la provisión de pan destinado a los establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

Que en relación a la adquisición de artículos de limpieza destinados a los servicios de Comedor y Copa de Leche de las unidades educativas de la Provincia, tramitada mediante licitación pública N° 25/10, se ha procedido a declarar desiertos parcialmente los renglones N° 6 a N° 14 correspondientes a la ciudad de Río Grande y a declarar fracasados parcialmente los renglones 8, 15, 19 y 34 para la Comuna de Tolhuín.

Que es tarea primordial de este Gobierno brindar en óptimas condiciones el servicio enunciado en el considerando precedente, haciéndose necesario adoptar las medidas necesarias conducentes a ello.

Que ante la necesidad de garantizar tal servicio esencial, es imperioso declarar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R.J.S.L y T.

0-2 (E)

Centro de información y
Atención al Ciudadano
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0793/11

...III2.

emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza, de los establecimientos educativos de la Provincia, por un periodo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, hasta tanto sea posible contar con la totalidad de los insumos adquiridos mediante los procedimientos de contratación vigentes, establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Capítulo II, Título III.

Que es menester autorizar una excepción a fin de crear un fondo permanente por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), a los fines de asegurar la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y servicios de transporte para el suministro de Comedor y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia.

Que es necesario asegurar un mecanismo ágil que asegure la provisión de los mismos, y que a su vez cumplimente con el procedimiento estipulado en la normativa vigente.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley Provincial 495, este Poder Ejecutivo tiene competencia para autorizar el funcionamiento de fondos permanentes, con el régimen y los límites que establezca su reglamentación.

Que por el Decreto Provincial N° 699/2004, reglamentario de la Ley Provincial 495, se determinó el procedimiento para la constitución y reposición de fondos permanentes.

Que la provisión de insumos alimentarios y elementos de limpieza y servicio de transporte, implica un gasto semanal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) aproximadamente.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario exceptuar el monto máximo previsto en el Decreto Provincial N° 2572/2004, incrementándolo a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

Que ante la necesidad de atender en tiempo y forma, el servicio de Comedores y Copa de Leche que debe brindarse, por mandato constitucional, en el ámbito de los Establecimientos Escolares, se hace necesario autorizar, por este acto, el funcionamiento de un fondo permanente a los fines precitados.

Que asimismo resulta necesario delegar al Señor Ministro de Economía la facultad de dictar normas necesarias a fin de obtener la efectiva ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, ante situaciones especiales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../113.-

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y Limpieza de los establecimientos educativos de la Provincia, por el lapso de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

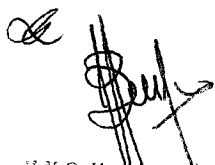
ARTICULO 2°.- Autorizar la apertura de un Fondo Permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y su respectivo servicio de transporte, para el suministro de Comedor y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), a fin de asegurar la provisión de los mismos y teniendo en cuenta los plazos necesarios para la rendición y reposición, por el período señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Aprobar el procedimiento de utilización del Fondo Permanente, que por este acto se autoriza aperturar, establecido en el Anexo I, que forma parte del presente.


ARTICULO 4°.- Delegar al Señor Ministro de Economía la facultad de dictar las normas necesarias a fin de obtener la efectiva ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, ante situaciones eventuales y no previstas que pudieran surgir.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0793 / 11


M.T.O. MANUEL P. BENEGLIS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R.J.S.L.y T.


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo*

0793 / 11

DECRETO N°

ANEXO I

A. APERTURA

La Dirección de Comedores Escolares, dependiente de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, será el área responsable del Fondo Permanente, que por este acto se autoriza a funcionar.

Los fondos se acreditarán en la cuenta corriente bancaria N° 1710787/5 del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, siendo sus responsables los agentes designados mediante Resolución T.G. N° 128/10.

B. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. INICIO DEL TRÁMITE Y RESERVA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.1. Mediante una nota semanal suscripta por la Dirección de Comedores Escolares, se detallará la necesidad de compra debidamente fundada. En la misma nota se deberá indicar:

- Unidad de Gestión de Gasto
- De cada elemento a pedir:
 - Insumo de acuerdo al nomenclador aprobado. Si no existiere, solicitar creación.
 - Costo estimativo de cada insumo (según cuadro comparativo trimestral Pto. 1.2.)
 - Cantidad
 - Especificaciones que permitan su individualización.

También se deberá adjuntar la reserva de crédito en el Sistema S.I.G.A.. En el caso de no disponer de crédito presupuestario se impedirá continuar el trámite.

1.2. En forma trimestral la Dirección de Comedores Escolares instrumentará las actuaciones a efectos de obtener la oferta más conveniente, siendo necesario requerir cotizaciones al menos a tres proveedores. Se confeccionará el cuadro comparativo de ofertas, siendo consideradas como válidas aquellas que coticen un mínimo del ochenta (80%) por ciento de los renglones requeridos.

La selección de la oferta más conveniente determinará el proveedor a quien se adquirirá los artículos requeridos durante los siguiente tres (3) meses. Si por cualquier causal el oferente se viera imposibilitado de cumplir con la provisión durante este período se seguirá el orden de acuerdo al cuadro comparativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo*

0793/11

Dicha selección surgirá de los valores de referencia obtenidos sin que los mismos obren de valor definitivo para dicho período. En el mismo, se reconocerán los valores correspondientes a cada compra, teniendo como límite los precios para consumidor final vigentes en cada oportunidad

2. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

La Dirección de Comedores Escolares remitirá el requerimiento al Subsecretario de Licitaciones, Contratos y Suministros a efectos de su autorización, debiendo constar su firma, sello y la fecha. En caso de ausencia de dicho funcionario, la autorización será dada por el funcionario que designe el Ministro de Economía.

Si el proveedor estuviere alcanzado por el impuesto a los ingresos brutos en jurisdicción de la Provincia, por configurar el sustento territorial y la habitualidad en el ejercicio de su actividad, deberá incorporarse en esta instancia el Certificado de Cumplimiento Fiscal o de Exención emitido por dicha Dirección General de Rentas.

3. RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO


Una vez recibido el bien o servicio contratado, se deberá incorporar al expediente la documentación que lo acredite, así como la factura o ticket conformada por el agente de planta permanente responsable del sector receptor. Deberá controlarse que todo comprobante debe estar confeccionado en un todo de acuerdo con la Resolución AFIP 1415/03.

4. PAGO

La Dirección de Comedores Escolares registrará en S.I.G.A. y emitirá los cheques respectivos junto con el recibo de pago para ser conformado por el proveedor. En forma supletoria, el comprobante de transferencia bancaria de fondos también revestirá el carácter de conformidad de recepción del pago por parte del proveedor.

Luego, determinará la retención del impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, de acuerdo a la Resolución 83/96 y sus modificatorias. En tal caso, emitirá el comprobante de retención, el cual será conformado por los responsables asignados por la Dirección General de Rentas a tales fines. Si el Certificado de Cumplimiento Fiscal se encontrase vencido al momento del pago, podrá presentar uno que se encuentre vigente, caso contrario se aplicará lo expresado en Resolución DGR 29/96.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0793 / 11

5. CAJA CHICA

Se registrá por lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 699/04.

6. RENDICIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

La rendición de gastos con sus correspondientes pagos efectuados a través de este fondo permanente deberá presentarse al cierre de cada mes o al momento de solicitar la reposición de los fondos cuando se encuentre ejecutado un porcentaje entre el 15% y el 20% del monto total, lo que resulte anterior.

La Dirección de Comedores Escolares consolidará en un expediente de rendición todas las actuaciones realizadas, debidamente ordenadas y clasificadas incluyendo las copias certificadas de las actuaciones sobre la elección del proveedor. Cada factura deberá tener su correspondiente folio, en caso de tickets, troqueles o similares, los mismos deberán ser adheridos a una hoja, dejando constancia de la cantidad de comprobantes con la firma del responsable del área al pie de la misma.

Asimismo, deberá adjuntarse al expediente copia autenticada del extracto bancario que contemple el período rendido para atender la cancelación de gastos ejecutados bajo esta modalidad de pago y de las hojas del libro banco que impacten en la rendición a presentar, debidamente conciliados en el sistema S.I.G.A.

7. CONTROL POSTERIOR

El expediente confeccionado será remitido a Auditoría Interna, acompañado del proyecto resolutivo mediante el cual se aprueba la rendición y el reintegro de los fondos, si fuere del caso. Éstos serán controlados de acuerdo a la Circular N° 12/07 de la Contaduría General. Realizados los controles por la Auditoría Interna, y de no merecer observaciones o una vez subsanadas las mismas, el expediente será girado para la suscripción del instrumento. Luego será remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

8. REINTEGRO DE FONDOS

De no mediar observaciones por parte del organismo de control externo, o subsanadas las mismas, la Contaduría procederá a efectuar el reintegro pertinente de los fondos, adjuntando la orden de pago al expediente y remitiéndolo a la Tesorería General, la cual incorporará los comprobantes oficiales del o los libramientos realizados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.M.O. *[Firma]*
Mina María Ceras y
Servicios Públicos

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.V.B.S.U.T.

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
COORDINADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"